



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

18 DE ENERO DE 2012

7238

No. 28912

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE
MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 00280/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por NORMA MICAELA ARIAS JERONIMO, en 05/09/2011, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana NORMA MICAELA ARIAS JERONIMO, promovente en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto SEGUNDO del auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil once, y exhibe el plano del predio motivo de la presente litis realizado por un Ingeniero Civil con cedula profesional; requerimiento que se le tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada al promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: Se tiene por presentada a la ciudadana **NORMA MICAELA ARIAS JERONIMO, promovente en la presente causa**, con su escrito y documentos anexos, consistentes en: Original de un contrato privado de compraventa de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; Original de un certificado de negativo de inscripción de fecha diez de marzo del presente año, expedido por el Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; Original de una constancia de predio de fecha veintiocho de junio del año dos mil once, expedida por el Subdirector de Catastro de este Municipio; Original de dos planos del predio rustico ubicado en el camino vecinal que conduce a la colonia San Juan Bautista de la villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspana, tabasco a nombre de NORMA MICAELA ARIAS JERONIMO; Original de tres escritos signados por el Subdirector de catastro de este Municipio; Original de un recibo de pago a nombre de ARIAS JERONIMO NORMA MICAELA, expedido por el municipio de Macuspana, Tabasco; y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio RUSTICO ubicado en la calle sin nombre de la colonia San Juan Bautista de la Villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 450.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.00 METROS CON MARTIN ARIAS FERIA; AL SUR: 30.00 METROS CON TERESA MORALES ALMEIDA; AL ESTE: 15.00 METROS CON NORMA MICAELA ARIAS JERONIMO Y AL OESTE: 15.00 METROS CON CAMINO VECINAL.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los

numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **MARIA DEL CARMEN JIMENEZ FERIA, IRENE JIMENEZ FERIA Y CANDELARIA JIMENEZ BETANCOURT.**

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Jefe de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, y a la **Sudirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la **Delegación Agraria en el Estado** con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la **Comisión Nacional del Agua** con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio **RUSTICO** ubicado en la calle sin nombre de la colonia San Juan Bautista de la Villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 450.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE 30.00 METROS CON MARTIN ARIAS FERIA; AL SUR: 30.00 METROS CON TERESA MORALES ALMEIDA; AL ESTE: 15.00 METROS CON NORMA MICAELA ARIAS JERONIMO Y AL OESTE: 15.00 METROS CON CAMINO VECINAL**, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes **MARTIN ARIAS FERIA, TERESA MORALES ALMEIDA Y NORMA MICAELA ARIAS JERONIMO**, quienes tienen su domicilio ubicado en la calle sin nombre de la colonia San Juan Bautista de la Villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el numero 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

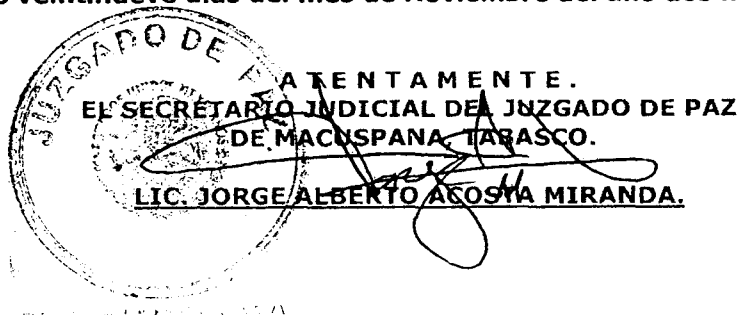
DECIMO. Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicario en la calle Melchor Ocampo número 330 colonia centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los licenciados **JOSE FRANCISCO FELIX CHABLE, VICTOR MANUEL FALCON FALCON, JUAN HERNANDEZ ORTIZ, y a la pasante de derecho DEYANIRA DEL CARMEN MOLINA OSORIO.**

DECIMO PRIMERO. Finalmente, la actora nombra como sus Abogados Patronos a los licenciados **JOSE FRANCISCO FELIX CHABLE Y VICTOR MANUEL FALCON FALCON**, cargo que se les confiere con las prerrogativas de Ley de conformidad con los artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE ...".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil once.



No. 28913

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE
MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero **281/2011**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso de información de dominio** promovido por **NORMA MICAELA ARIAS JERONIMO**, en 05/09/2011, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana NORMA MICAELA ARIAS JERONIMO, promovente en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto SEGUNDO del auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil once, y exhibe el plano del predio motivo de la presente litis realizado por un Ingeniero Civil con cedula profesional; requerimiento que se le tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada al promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: Se tiene por presentada a la ciudadana **NORMA MICAELA ARIAS JERONIMO, promovente en la presente causa**, con su escrito y documentos anexos, consistentes en: Original de un contrato privado de compraventa de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho; Original de un certificado de negativo de inscripción de fecha siete de junio del presente año, expedido por el Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; Original de una constancia de predio de fecha veintiocho de junio del año dos mil once, expedida por el Subdirector de Catastro de este Municipio; Original de dos planos del predio rustico ubicado en la colonia la Escalera de la Villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspana, tabasco a nombre de NORMA MICAELA ARIAS JERONIMO; Original de tres escritos signados por el Subdirector de catastro de este Municipio; Original de un

recibo de pago a nombre de ARIAS JERONIMO NORMA MICAELA, expedido por el municipio de Macuspana, Tabasco; y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio RUSTICO ubicado en la colonia la Escalera de la Villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 720.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 36.00 METROS CON ANDRES LOPEZ MORALES; AL SUR: 36.00 METROS CON TERESA MORALES ALMEIDA; AL ESTE: 20.00 METROS CON ANDRES LOPEZ MORALES Y AL OESTE: 20.00 METROS CON HECTOR MORALES GARCIA.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **MARIA DEL CARMEN JIMENEZ FERIA, IRENE JIMENEZ FERIA Y CANDELARIA JIMENEZ BETANCOURT.**

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, y a la **Sudirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la **Delegación Agraria en el Estado** con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la **Comisión Nacional del Agua** con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio RUSTICO ubicado en la colonia la Escalera de la Villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 720.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 36.00 METROS CON ANDRES LOPEZ MORALES; AL SUR: 36.00 METROS CON TERESA MORALES ALMEIDA; AL ESTE: 20.00 METROS CON ANDRES LOPEZ MORALES Y AL OESTE: 20.00 METROS CON HECTOR MORALES GARCIA., pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes **ANDRES LOPEZ MORALES, TERESA MORALES ALMEIDA Y HECTOR MORALES GARCIA**, quienes tienen su domicilio ubicado en la colonia la Escalera de la Villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el numero 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones; el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 330 colonia centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los licenciados JOSE FRANCISCO FELIX CHABLE, VICTOR MANUEL FALCON FALCON, JUAN HERNANDEZ ORTIZ, y a la pasante de derecho DEYANIRA DEL CARMEN MOLINA OSORIO.

DECIMO PRIMERO. Finalmente, la actora nombra como sus Abogados Patronos a los licenciados JOSE FRANCISCO FELIX CHABLE Y VICTOR MANUEL FALCON FALCON, cargo que se les confiere con las prerrogativas de Ley de conformidad con los artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE....".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO


LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

MACUSPANA

No. 28917

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 363/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR NELLIS AVALOS CUPIL, CON FECHA (23) VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a NELLYS AVALOS CUPIL, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original de acta de contrato de compraventa, de fecha veintiuno de enero del año dos mil cuatro; un certificado original negativo de inscripción expedida por el Registrador del Instituto Registral del Estado en Jalpa de Méndez, Tabasco, un recibo de ingreso, original de manifestación catastral, un plano original, oficio expedido por el Jefe del Departamento de Catastro, un recibo original de pago del impuesto predial, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpida y en concepto de propietarios del predio urbano ubicado en la calle Leon Alejo Torres, de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 847.51 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste: 26.05 metros con CARMEN SABUGO, OLGA CASTELLANOS y JUANA MAY, al Noreste: en dos medidas 37.50 metros con CARMITA OCAÑA, MARGARITO HERNÁNDEZ e HILARIO MARQUEZ y 21.00 metros con MANUELA MAGAÑA viuda de CUPIL e hijos y paso de servidumbre de 1.50 metros a de ancho al Suroeste: 32.00 metros con MANUEL GARCÍA GÓMEZ, IGNACIO LOPEZ y NELLY PÉREZ y al Sur: en dos medidas 30.50 metros con MANUELA MAGAÑA viuda de CUPIL e hijos y 14.45 metros, con propiedad privada Compucopias.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de le

fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

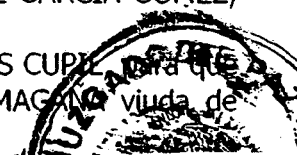
CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por NELLYS AVALOS CUPIL, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: CARMEN SABUGO, OLGA CASTELLANOS, JUANA MAY, CARMITA OCAÑA, MARGARITO HERNÁNDEZ, HILARIO MARQUEZ, MANUELA MAGAÑA, MANUEL GARCÍA GOMEZ, IGNACIO LOPEZ y NELLY PEREZ .

OCTAVO.- ahora bien, se le requiere a la parte actora NELLYS AVALOS CUPIL para que proporcione nombre y domicilio de los hijos de la colindante MANUELA MAGAÑA viuda de CUPIL, asimismo proporcione copias para sus respectivos traslados.



OCTAVO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle tuxtepec número 18, del centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al Licenciado DOMITILLO GONZALEZ MORALES, así como a los CC. JOSE DEL CARMEN ZAPATA ZURITA y MARIA DEL CARMEN ZAPATA DE LA O.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Este auto de inicio se público en la lista del día 23 de NOVIEMBRE de 2011, quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente numero: 363/2011. ----- CONSTE. -----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (17) DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.
NACAJUCA

No. 28910

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 292/2009, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, promovido por **NESTOR PEREZ MORILLO**, con esta fecha se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **NESTOR PEREZ MORILLO**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: documento original de donación a favor del promovente de fecha nueve de noviembre del año dos mil, suscrito por **MINERVA DEL CARMEN MORILLO MARIN Y JUAN PEREZ MORILLO**, Constancia de negativa de Registro expedida por la licenciada **FABIOLA MONTEJO DIONISIO**, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, de fecha doce de noviembre del año dos mil ocho, copia simple del Recibo de ingresos expedido por el Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho, a favor del Ciudadano **NESTOR PEREZ MORILLO**, Constancia de negativa de Registro expedida por el Arquitecto **ROBERTO CENTENO MORENO**, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, de fecha veintisiete de octubre de dos mil ocho, copia simple de constancia de fecha quince de febrero del año de mil novecientos noventa, expedida por el Delegado Municipal del Poblado Huacapa y Amestoy de esta Ciudad, Ciudadano **FLORENTINO GOMEZ**, un plano original expedido a favor de **NESTOR PEREZ MORILLO**, acta de defunción original número 00430, con fecha de registro once de diciembre del año dos mil, a nombre de **JULIO CESAR PEREZ LOPEZ**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, escritura pública original número 8010, de fecha ocho de agosto del año dos mil dos, dos planos originales y cuatro traslados; promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Huacapa y Amestoy de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 41-06-95.77 Hectáreas, cuyas colindancias son: NORTE; 699 metros con **VICTOR MANUEL PEREZ MORILLO**; AL SUR; 492.70, metros con **EDITA HERNÁNDEZ**, y 165 metros **HERMANOS RUIZ PAYRO**; ESTE; 793 metros **NESTOR PEREZ MORILLO**, OESTE: 347.50 metros con **EDITA HERNÁNDEZ**, y 69 metros con

EDITA HERNÁNDEZ, así como el incisos a) señalado en su escrito de demanda, el cual por economía procesal se tienen por reproducidas como si la letra se insertaren.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto por el numeral 710, 711, 755, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; en consecuencia y por conducto de la Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado les haga saber a los colindantes VICTOR MANUEL PEREZ MORILLO; EDITA HERNÁNDEZ, HERMANOS RUIZ PAYRO; NESTOR PEREZ MORILLO, la radicación del presente juicio.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese a la ciudadana **Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado** y al Director del **Registro Público de la Propiedad y del Comercio** del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que promuevan lo que a su representación corresponda, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos convengan y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.**

CUARTO. Asimismo, la parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Calle Ramón Mendoza numero 102 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado **GUADALUPE DIAZ CORTAZAR**, a quien designa como su abogado patrono, misma personalidad que se le tiene por reconocida en términos del artículo 85 del Código Civil Adjetivo Vigente en el Estado, en virtud de que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el Libro que para tales fines se lleva en este juzgado.

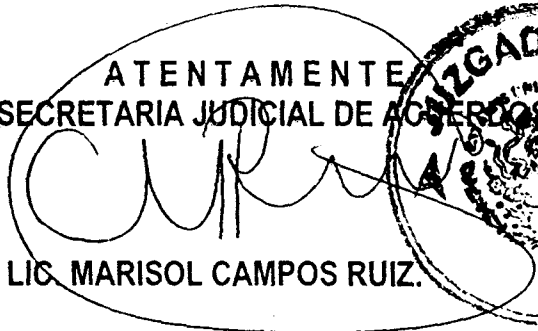
QUINTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Publico de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado ; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **MANUELA RIVERA HERNANDEZ**, Juez de Paz del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARISOL CAMPOS RUIZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCÓ, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS


LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.


CUNDUACAN

No. 28931

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.-

DEMANDADOS:

BEATRIZ ROMERO TORRES.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 314/2008, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS SEBASTIÁN PASCUAL GARCIA, PEDRO CRESPO COLLADO Y PEDRO ANTONIO CRESPO DE LOS SANTOS, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE PETRONA MORALES CHABLE Y/O PETRONA MORALES, SEGUIDO ACTUALMENTE POR LOS LICENCIADOS FERMIN CONTRERAS SANCHEZ Y KARLA FABIOLA CARRERA MEDINA, CON EL MISMO CARÁCTER, EN CONTRA DE BEATRIZ ROMERO TORRES, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

ÚNICO.- Por presentado al licenciado **FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ**, endosatario de la parte actora, con su escrito de cuenta, por haciendo sus manifestaciones, y como solicita, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, notifíquese a la Ciudadana **BEATRIZ ROMERO TORRES**, por medio de **edictos** que se expidan y publiquen por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha **quince de mayo de dos mil ocho**.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se hace saber a la Ciudadana **BEATRIZ ROMERO TORRES**, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **OCHO DÍAS** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LORENA DENIS TRINIDAD**, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **DANIEL LEÓN MARTÍNEZ**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL OCHO.

Vista; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.-Se tiene por presentados a los Licenciados **SEBASTIÁN PASCUAL GARCIA**, **PEDRO CRESPO COLLADO** Y **PEDRO ANTONIO CRESPO DE LOS SANTOS**, en su carácter de endosatarios en procuración de **PETRONA MORALES CHABLE Y/O PETRONA MORALES**, tal y como lo demuestran al reverso del documento base de la acción; con su escrito de demanda y anexos que acompañan consistentes en tres pagares originales y copias simples, con un respectivo traslado, en el cual promueve en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL** y en ejercicio de la acción cambiaria, en contra de **BEATRIZ ROMERO TORREZ**, ambos con domicilio para ser emplazado a juicio en la calle Principal sin numero de la Lima en el Municipio del Centro de esta ciudad, a quien se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que ampara el documento mercantil base de la presente acción de fecha 22 de febrero de 2006, así como sus demás prestaciones de los incisos B), C), D) y E), señaladas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO.- En virtud de que los documentos base de la acción traen aparejadas ejecución, con fundamento en los artículos 04, 75, 1049, 1050, 1051, 1055, 1056, 1057, 1061, 1063, 1064, 1068, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 y aplicables del Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 1, 5, 8, 170, 171, 174 y demás concordantes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y de no hacerlo embárguese bienes de su propiedad suficientes para cubrirlas,

poniéndolo en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien sus derechos represente. Hecho lo anterior, con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente selladas, rubricadas y foliadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, ocurra ante este juzgado, a hacer pago de lo reclamado u oponerse a la ejecución si tuviera alguna excepción legal que hacer valer y ofrecer sus respectivas pruebas, asimismo, requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por estrados. Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado los documentos base de la acción dejando copias simples en autos, previo cotejo que se haga de los mismos, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- En caso de recaer embargos sobre bienes inmuebles, expídanse copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o embargo de créditos, deberá observar el Fedatario Judicial de Adscripción, sin excusa alguna, las disposiciones que para tales efectos contempla el precepto 418 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

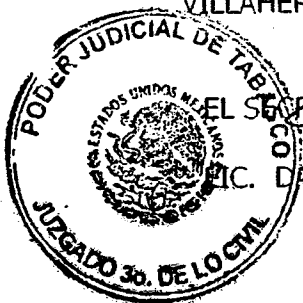
CUARTO: Señalan los promoventes como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos la casa marcada con el número 105-6, calle Anacleto Canabal colonia 1º de Mayo de esta ciudad. Asimismo, nombran como representante común al primero de los promoventes.

QUINTO: En cuanto a las pruebas ofrecidas por los actores, dígasales que se reservan de acordar en su momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciado VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DANIEL LEÓN MARTÍNEZ.

No. 28921

INFORMACIÓN DE DOMINIOJUZGADO DE PAZ DEL TERCERO DISTRITO
JUDICIAL DE JALPA, DE MÉNDEZ, TABASCO.**A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le comunica que en el **expediente 349/2011**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido **JUAN TORRES YZQUIERDO**, por con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil once, el suscrito Juez dictó un proveído que a la letra dice:----

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.----

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **JUAN TORRES YZQUIERDO**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña a la presente; y sus respectivos traslados; con el que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico, ubicado en el Poblado Iquiuapa, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1,661.00 m2 (mil seiscientos sesenta y un metro cuadrados), bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 82.50 metros con **AURA TORRES Yzquierdo**; Al Sur: en 94.40 metros, con **JOSÉ ALAMILLA VINAGRE**; Al Este. 42.40 metros con Calle Principal; y Al Oeste: en, 4.50 metros con **JOSÉ MADRIGAL GARCÍA**.----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

TERCERO.- Hágase saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio; **AURORA TORRES YZQUIERDO**, **JOSÉ ALAMILLA VINAGRE** Y **JOSÉ MADRIGAL GARCÍA**, quienes tienen sus domicilio los ciudadanos **AURORA TORRES YZQUIERDO**, ubicado en la Carretera Iquiuapa a Jalpa sin número, de esta ciudad, **JOSÉ ALAMILLA VINAGRE**, con domicilio en Calle principal sin número; **JOSÉ MADRIGAL GARCÍA** con domicilio ubicado en la Calle sin nombre, manzana 37 sin número; perteneciente al Poblado Iquiuapa, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 Fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: el Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas,

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber el Público en General que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlo valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.----

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este juzgado, si el predio rústico, ubicado en el Poblado Iquiuapa, perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1,661.00 m2 (mil seiscientos sesenta y un metros cuadrados), bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 82.50 metros con AURA TORRES IZQUIERDO; Al Sur: en 94.40 metros, con JOSÉ ALAMILLA VINAGRE; Al Este: 42.40 metros con Calle Principal; y Al Oeste: en, 4.50 metros con JOSÉ MADRIGAL GARCÍA, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.-----

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

SÉPTIMO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, las listas fijadas en los estrados de este juzgado, y toda vez que el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, no contempla como domicilio los estrados, en consecuencia se le señala como tal, las listas fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el numeral 136----

del Código antes invocado, autorizando para tales efectos a los licenciados ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY y RAMÓN JESÚS GARCÍA BARRUETA.---

OCTAVO.- En cuanto a la designación que hace el promovente a favor de la licenciada ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, dígaselo que no es de acordarse favorable, pues para que surta efectos la misma, debe tener inscrita en este juzgado su Cédula Profesional, como lo establece el numeral 85, último párrafo del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO.**

No. 28923

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO
JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el **expediente 240/2010**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano **SONIA OVANDO ARIAS**, con fecha veintinueve de abril del año dos mil diez, el suscrito Juez dictó un proveído que a la letra dice:----

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO
JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A
VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----

VISTOS.- La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **SONIA OVANDO ARIAS**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: Acta de Nacimiento número 429, a nombre de **SONIA OVANDO ARIAS**, contrato Privado de Compraventa, de fecha 18 de enero del dos mil; certificado de No inscripción de la propiedad, expedida por la Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, Licenciada **FABIOLA MONTEJO DIONICIO**; Constancia de Residencia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería el Recreo; y plano original con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al bien inmueble, ubicado en la ranchería el Recreo, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 3,118.52 m2., tres mil ciento dieciocho metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 45.00 metros con, camino vecinal; Al Sureste; en 66.20 metros con **LETICIA LÓPEZ LÓPEZ**; AL Suroeste: en 49.32 metros con **DARINEL MADRIGAL**; y Al Noroeste: en 66.20 metros con camino vecinal.----

TERCERO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 9036, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457

Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

CUARTO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: **LETICIA LÓPEZ LÓPEZ** y **DARINEL MADRIGAL**, quienes tienen sus domicilios, en la Ranchería el Recreo, de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, del presente proveído, manifiesten lo que a sus derecho convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por listas fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy" "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: El Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública,

Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.---

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio RUSTICO ubicado en la Ranchería el Recreo, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 3,118.52 m², tres mil ciento dieciocho metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 45.00 metros con, camino vecinal; Al Sureste: en 66.20 metros con LETICIA LÓPEZ LÓPEZ; Al Suroeste: en 49.32 metros con DARINEL MADRIGAL; y Al Noroeste: en 66.20 metros con camino vecinal, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.---

SÉPTIMO.- En cuanto a la pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, las listas de este H. Juzgado, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; autorizando para oírlas recibirlas en mi nombre y representación toda clase de citas y notificaciones y revisar el expediente tantas y cuantas veces sea necesario a los-

ciudadanos JOSE MARTÍNEZ COLORADO y/o OSCAR ARTURO OLALDE MALDONADO, de igual forma designa como su abogado patrono al licenciado JOSÉ MARTÍNEZ COLORADO, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional, en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GENARO GÓMEZ GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO.**

2-3

No 28924

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le comunica que en el **expediente 246/2010**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano **SONIA OVANDO ARIAS**, con fecha treinta de abril del año dos mil diez, el suscrito Juez dictó un proveído que a la letra dice:----

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ ----

VISTOS.- La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **SONIA OVANDO ARIAS**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: Acta de Nacimiento número 429, a nombre de **SONIA OVANDO ARIAS**, Contrato Privado de Compraventa, de fecha 18 de enero del dos mil; Certificado de No Inscripción de la propiedad, expedida por la Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, licenciada **FABIOLA MONTEJO DIONICIO**; Constancia de Residencia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería el Recreo; y plano original, con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al bien inmueble, ubicado en la Ranchería el Recreo, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 8,517 m2., ocho mil quinientos metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 66.47 metros con, **IRMA OLAN CONTRERAS**; Al Sureste: en 134.00 metros con camino vecinal; Al Suroeste: en 123.33 metros con **DARINEL MADRIDAL**; y Al Noroeste: en 68.70 metros con **CANDELARIA ALCUDIA PERALTA**.----

TERCERO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457

Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

CUARTO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: **IRMA OLAN CONTRERAS**, **DARINEL MADRIDAL** Y **CANDELARIA ALCUDIA PERALTA**, quienes tienen sus domicilio, en la Ranchería el Recreo, de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por listas fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy" "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: El Mercado Público, Central

Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.----

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio RUSTICO ubicado en la Ranchería el Recreo, de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie 8517. M2., ocho mil quinientos metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 66.47 metros con, IRMA OLAN CONTRERAS; Al Sureste: en 134.00 metros con camino vecinal; Al Suroeste: en 123.33 metros con DARINEL MADRIGAL; y Al Noroeste: en 68.70 metros con CANDELARIA ALCUDIA PERALTA objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.--

SÉPTIMO.- En cuanto a la pruebas ofrecidas, dígaselle que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, las listas de este H. Juzgado, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; autorizando para oírlas recibirlas en mi nombre y representación toda clase de citas y notificaciones y revisar el expediente tantas y cuantas veces sea necesario a los-

ciudadanos JOSE MARTÍNEZ COLORADO y/o OSCAR ARTURO OLALDE MALDONADO, de igual forma designa como su abogado patrono al licenciado JOSÉ MARTÍNEZ COLORADO, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional, en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GENARO GÓMEZ GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO.

1-2-3

No 28919

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL **EXPEDIENTE 906/2011**, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, Promovido por **NORMA WILSON GÓMEZ**, EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:---

JUZGADO PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **NORMA WILSON GÓMEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: original y copia simple fotostática del contrato privado de compraventa de derecho celebrado por **ORBELIN HERNÁNDEZ LÓPEZ**, como vendedor y **NORMA WILSON GÓMEZ**, como compradora, original y copia simple fotostática del plano del predio propiedad de **NORMA WILSON GÓMEZ**, ubicado en el camino de acceso, de la Ranchería Miguel Hidalgo primera sección de Cárdenas, Tabasco, original y copia simple fotostática del Certificado de no inscripción del predio ubicado en el camino de acceso, de la Ranchería Miguel Hidalgo primera sección de Cárdenas, Tabasco, firmado por el licenciado **JUAN MARQUEZ LEYVA**, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; original y copia fotostática de la notificación catastral de fecha veinticinco de marzo del año dos mil once firmada por **JOSE MANUEL BRITO PEÑA**; original y copia de la constancia de radicación expedida a nombre de **NORMA WILSON GÓMEZ**, por **JOSÉ DEL CARMEN OLAN COLORADO**, Delegado Municipal de la Ranchería Hidalgo Primera Sección de Cárdenas, Tabasco, cuatro copias simple fotostática de la credencial para votar a nombre de **VICTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ** y **NORMA WILSON GÓMEZ**, y traslado que acompañan, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, referente al predio

rústico ubicado en la ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección del Municipio de Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 13-77-24.30 (trece hectáreas, setenta y siete áreas, veinticuatro punto treinta centiáreas), dentro de las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 526.52 metros con Parcela 1Z-1P-1/1 de **JOSÉ MONTEJO**. (Ejido Cinco de Mayo), AL SUR en 311.68 metros con **NORMA WILSON GÓMEZ** AL ESTE 327.34 metros con **SANTANA GARCÍA RAMOS**, y AL OESTE en 394.36 metros con **RUBEN PRIEGO HERNÁNDEZ**.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito.---

TERCERO.- Dese vista a la agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y Subdirector del Catastro Municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificado, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.---

CUARTO.- Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al Público en General, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se

realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LAZARO FRIAS y JOSÉ DEL CARMEN OLAN COLORADO.---

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial, y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.-----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento JOSÉ MONTEJO, NORMA WILSON GÓMEZ, SANTANA GARCÍA RAMOS y RUBEN PRIEGO HERNÁNDEZ, al primero en la parcela 1Z-1P-1/1 ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección de este Municipio de Cárdenas, Tabasco y a los tres últimos mencionados en la ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección de este Municipio de Cárdenas, Tabasco; dándole vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda al respecto y de igual manera dentro del término, señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro del término previsto, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este H. Juzgado, lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en la inteligencia que dicho Fedatario Judicial deberá notificar a los colindantes por separados en sus respectivos domicilios.-----

SÉPTIMO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Francisco Trujillo-----

Gurria número 67 de la Colonia El Palmar, de Cárdenas, Tabasco y autorizando para tales efectos a los abogados ALADINO CABRALES VAZQUEZ y LORENA LÓPEZ GARCÍA y RAÚL LEÓN MÉNDEZ, en cuanto a la designación de abogado patrono que hace a favor de los dos primero mencionados, se reserva acordar favorable toda vez que de una revisión en el libro de cédulas de este Juzgado, se advierte que no registrado su cédula, por lo que hasta en tanto se acordará lo conducente, lo anterior para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar, en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, Juez de Paz del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada MARÍA ANGELA PÉREZ PÉREZ, que certifica y da fe.----

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS 17 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

ATENTAMENTE.
SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. MARÍA ANGELA PÉREZ PÉREZ.

No. 28916

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **NUMERO 362/2011**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR **NELLIS AVALOS CUPIL**, CON FECHA (17) DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentado a **NELLYS AVALOS CUPIL**, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original de acta de contrato de compraventa, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil cuatro; un certificado original negativo de inscripción expedida por el Registrador del Instituto Registral, del Estado en Jalpa de Méndez, Tabasco, un recibo de ingreso, original de manifestación catastral, un plano original, oficio expedido por el Jefe del Departamento de Catastro, tres recibos originales de pago del impuesto predial, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido en forma pacífica, continua pública, de buena fe, e ininterrumpida y en concepto de propietarios del predio urbano ubicado en la prolongación de la calle Gregorio Méndez, de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 150 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 15.00 MTS con MIGUEL SOBERANES RIVERA, Al Sur: 5.00 MTS con prolongación Gregorio Méndez, Al Este: 10.00 MTS con MIGUEL SOBERANES RIVERA y Al Oeste: 10.00 MTS con MIGUEL ANGEL AVALOS AGUILAR.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los

numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y haciéndose saber al Público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presente diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.---

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por NELLYS AVALOS CUPIL, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a la reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.-----

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de los ordenado.---

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa, para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera Municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: MIGUEL SOBERANES RIVERA Y MIGUEL ANGEL AVALOS AGUILAR.-----

OCTAVO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 8, de la colonia Centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al Licenciado DOMITILLO GONZALEZ MORALES, así como a los CC. JOSE DEL CARMEN ZAPATA ZURITA y MARÍA DEL CARMEN ZAPATA DE LA O.---

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Este auto de inicio se publicó en la lista del día 17 de NOVIEMBRE de 2011, quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente número: 362/2011.-----CONSTE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (17) DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.---

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.**

No. 28906

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE

JORGE ALEJANDRO LEE ABDALA (DEMANDADO).
MARÍA DEL ROSARIO TRINIDAD DE LA CRUZ (DEMANDADA).

EN EL EXPEDIENTE 395/2010 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR TORRES FUENTES APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE JORGE ALEJANDRO LEE ABDALA, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO Y GARANTE HIPOTECARIO Y MARÍA DEL ROSARIO TRINIDAD DE LA CRUZ OBLIGADA SOLIDARIA; SE DICTARON ACUERDOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN LO SIGUIENTE:



JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Vista la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos signado por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES apoderado legal de la institución demandante, con el que exhibe originales de tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado y tres ejemplares del Periódico Novedades de Tabasco, en los que se encuentran insertos los edictos publicados en doce, trece, quince, diecisiete y diecinueve, con los que se observa la publicación respectiva de los edictos ordenados en autos, respecto al emplazamiento del(a) demandado(a) JORGE ALEJANDRO LEE ABDALA y MARÍA DEL ROSARIO TRINIDAD DE LA CRUZ, mismos que se agregan a los autos sin que surta efecto legal alguno, en razón de las siguientes observaciones.

De la revisión a los edictos publicados en el periódico de mayor circulación Novedades de Tabasco, se advierte que las publicaciones no fueron realizadas acorde a lo previsto en el artículo 139 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente, en razón de que tales publicaciones se realizaron el trece (jueves), diecisiete (lunes) y diecinueve (miércoles) todos de octubre de dos mil once, por lo que de la primera a la segunda publicación mediaron los días catorce (viernes), quince(sábado) y dieciséis (domingo) de octubre de dos mil once, los cuales fueron inhábiles.

Por lo tanto, válidamente se colige que los edictos referidos no fueron publicados conforme lo dispone el precepto 139 último párrafo del ordenamiento jurídico invocado, el que debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones ordenadas deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización a continuación se cita:

"...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal,

tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones medianan tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. **Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220...**

Con base en las consideraciones expuestas, se dejan insubsistentes los edictos publicados en el periódico Novedades de Tabasco que adjunta el ocurso.

SEGUNDO. En consecuencia, con fundamento en los diversos 131 fracción III y 139 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor, se ordena el emplazamiento del(a) demandado(a) JORGE ALEJANDRO LEE ABDALA y MARÍA DEL ROSARIO TRINIDAD DE LA CRUZ, por medio de EDICTOS, por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...a) Que por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se decreta el vencimiento anticipado del contrato base de la acción de fecha 18 de septiembre de 2007, de acuerdo con la Cláusula Vigésima de dicho instrumento, mismo que en este acto reproduzco y ratifico en todos y cada uno de sus puntos para todos los efectos legales a que haya lugar, así como en el estado de adeudo que igualmente se exhibe como fundamento de la acción que se ejercita..." así como las prestaciones que indica en los incisos b), c), d), e), f), g), h) e i) del escrito inicial de demanda; mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Luis Jesús Romero Pintado de la unidad habitacional denominada "Sociedad de Artesanos III" Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 128.00 metros cuadrados, hipotecado mediante contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria contenido en el instrumento público 12,313 de dieciocho de septiembre de dos mil siete, con la siguiente nota de inscripción: "...Villahermosa, Tabasco a 28 de diciembre del año 2007.- EL ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:57 horas, fue inscrito bajo el número 13413 del libro general de entradas, a folios del 116004 al 116108 del libro de duplicados volumen 131, Quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 93545 a folios 95 del libro mayor volumen 365.- REC. NO.- 5079141-5079142-5079143-5079144-5079145..."

Se hace saber a JORGE ALEJANDRO LEE ABDALA y MARÍA DEL ROSARIO TRINIDAD DE LA CRUZ, que deberán presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES que empezara a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que contesten la demanda, debiendo presentarse ante este juzgado con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndoles que de no comparecer dentro del plazo concedido se les tendrá por perdido el derecho y será declarado(a) en rebeldía y por presuntamente admitidos los hechos de la demanda.

Así mismo, se les requiere para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibido(a) que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo establecido en el arábigo 136 de la legislación procesal de la materia.

De igual forma, se les requiere para que en igual plazo manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario(a) judicial del inmueble hipotecado, y se les hace saber que de aceptar contraerán la obligación de depositario(a) judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma al actor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

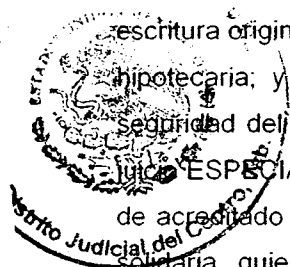
Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la Secretaria Judicial licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Ténganse por presentado al licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, (antes Banco Santander, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero santander), personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial 82,368 de diecinueve de febrero del dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario número treinta y uno, actuando como suplente en el protocolo de la notaría diecinueve, de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles, de México, Distrito Federal, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en copia simple de identificación, copia certificada del instrumento notarial número 82,368 que contiene un poder;



escritura original número 12,313 que contiene contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria; y certificación de adeudo original; mismos que se ordena guardar en la caja de Seguridad del juzgado dejando copias simples en autos; y, dos traslados; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JORGE ALEJANDRO LEE ABDALA, en su carácter de acreedor y garante hipotecario, y MARÍA DEL ROSARIO TRINIDAD DE LA CRUZ, obligada solidaria, quienes tienen su domicilio para ser emplazados a juicio, *en el lote 5, manzana VII, actualmente número 103 ubicado en la calle Luis Jesús Romero Pintado, de la Unidad habitacional denominada Sociedad de Artesanos III, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad*, a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a los demandados, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contesten la demanda, opongan las excepciones que señala la ley, y ofrezcan pruebas, advertidos que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y se les tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Asimismo, requíraseles para que en igual plazo señalen domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

En el mismo acto, requírase a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios judiciales del inmueble hipotecado, y hágaseles saber que de aceptar contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, entréguese la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con los demandados, requíraseles por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la aceptan si no hacen manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca

hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. El actor, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la avenida Constitución 516-302, colonia centro, de esta ciudad, autorizando para tales efectos y reciban toda clase de documentos, indistintamente, a las personas que hace mención en su escrito inicial de demanda.

SÉPTIMO. A petición del promovente, hágasele devolución del poder notarial con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaria con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue.

OCTAVO. Por último, se invita a las partes, para que a través de un medio alternativo como es la figura de la conciliación, que es un proceso personal, rápido, gratuito y confidencial, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Rosa del Carmen López Gallegos, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL


LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO

No.- 28908

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 029/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado ALVARO JOSE FOJACO ROJAS, seguido actualmente por el licenciado **FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ**, cesionario de los derechos litigiosos de la empresa denominada **BASILISK SIETE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **ISRAEL SANCHEZ PEREZ Y OTROS** con fechas seis de diciembre de dos mil once y tres de enero de dos mil doce, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. (6) SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado **FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ**, parte actora en el presente juicio con su escrito de cuenta, y como lo solicita de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

Predio Rustico denominado EL TRIUNFO constante de una superficie de 54-05-25 hectáreas ubicado en la Ranchería San Cristóbal del municipio de Jalapa, Tabasco con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 1,352.00 metros con **VICENTE PALACIOS Y MACEDONIO FALCON**; **al SUR:** 800.00 metros con Escuela y Juan Zapata, **al ESTE:** 596.00 metros con familia B. OLAN, **al OESTE:** 1.450 metros con Camino Real, inscrito el diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, quedando registrado bajo el número 2139 del Libro General de Entradas a folios 5135 al 5139 del libro de extractos volumen 99, afectando el predio número 14, 979 folio número 59 de libro mayor volumen 61, mismo que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

Al cual se le fijo un valor comercial total de \$ 270,262.50 (**DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 50/100 MONEDA NACIONAL**), misma que se servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil once, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS** en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE.**

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial: **Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS. COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS, REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales.

Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco, y seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si

fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días". En la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERONICA LUNA MARTINEZ**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **HORTENCIA RAMON MONTIEL**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,

TABASCO, MEXICO. (3) TRES DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

UNICO. Toda vez que el bien inmueble sujeto a remate, ordenado mediante auto de fecha seis de diciembre de dos mil once se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio reformado, **gírese** exhorto al Juez de primera Instancia de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, se sirva a fijar los avisos correspondientes, convocando postores, para la realización del aludido remate.

NOTIFIQUESE POR ESTRADO Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **PILAR AMARO TEJERO**, encargada de despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **HORTENCIA RAMON MONTIEL**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**

No.- 28905

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente Número 924/2009, relativo a la Vía especial Juicio de Acción Hipotecaria, promovido por el Licenciado Héctor Torres Fuentes, apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada **Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banco Múltiple, Grupo Financiero Santander**, en contra del ciudadano Luis Eduardo Caballero González (acreditado), se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 15 NOVIEMBRE 2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO: Por presentado el ING. JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO. Perito de la actora en el presente asunto. Con su escrito de cuenta, mediante el cual en término de su escrito de cuenta exhibe aclaración de su avalúo correspondiente. Mismo que se agrega a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de procedimiento Civiles en vigor. Sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor. El bien inmueble que a continuación se describe: **DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO.** Marcado con el número 301; edificio 7-A Residencial Carrizales, ubicado en la Avenida Campos Cactus número 214 de esta Ciudad. (según perito Fraccionamiento Carrizales). Constante de una superficie 63.80 metros cuadrados. Que se localiza dentro de la siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 8.20 metros con Andador; **AL SUR:** 3.60 metros. 1.72 metros y 3.28 metros con andador; **AL ESTE:** 3.12 metros 1.32 metros y 6.20 metros con muro común y vestíbulo de escalera; **AL OESTE:** 7.60 metros con andador; arriba con departamento 201 y abajo con cimentación de departamento 101. Cajón de estacionamiento marcado con el número 101 constante de una superficie de 10.35 metros y colinda **AL NORTE:** 4.70 metros con cajón de estacionamiento 002; **AL SUR:** 4.70 metros con cajón de estacionamiento 102; **AL ESTE:** 2.20 metros con estacionamiento; **AL OESTE:** 2.20 metros con banqueta de división del estacionamiento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. Bajo el número 4181 del libro general de entrada a folios del 21425 al 21431. Del libro de duplicados volumen 118 quedando afectado el folio número 165 de libro de condominios

volumen 22 a nombre de **LUIS EDUARDO CABALLERO GONZALEZ** al cual se le fijo un valor comercial de \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.). Misma cantidad que servirá de base para el remate. Siendo postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberá depositar previamente en el departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y familiares. Ubicado en el local que ocupan dichos juzgados. Situado en la avenida Gregorio Méndez sin número. De la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad capital. Cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble. Anúnciese la presente subasta **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.** En el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad. Fijándose además lo avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse lo edictos y ejemplares correspondientes. Convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevara a cabo en este juzgado a las diez horas en punto del día dos de febrero de dos mil doce.

Se hace del conocimiento de las partes que ha lugar a señalarse esta fecha en virtud del segundo periodo vacacional del cual gozará el personal de este juzgado mismo que abarcará del quince al treinta y uno de diciembre del año en curso.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó manda y firma la ciudadana maestra en derecho **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ.** Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Centro por y ante la segunda secretaria de acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.** Que certifica. Autoriza y da fe.

Por lo que. Por mandato judicial. Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días.** Con anticipación a la fecha señalada. Dado a los Siete días del mes de **Diciembre de Dos Mil Once**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial.

Lic. Jorge Torres Frias

No. 28901

LIC. RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO

NOTARIO PUBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

LIC. MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO

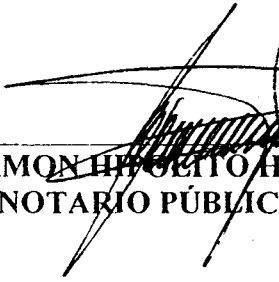
Adscrita

**SEGUNDO AVISO
NOTARIAL**

Por escritura publica número 6039 (seis mil treinta y nueve), volumen CXXIII (ciento veintitrés), de fecha veintidós del mes de noviembre del año dos mil once, ANTE MI, Licenciado **RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO**, Notario Público Número 19 (diecinueve) de esta ciudad, la señora **LUISA YABÜR ELIAS**, aceptó la herencia y el cargo de **ALBACEA**, en la **SUCESION TESTAMENTARIA** del extinto señor **ENRIQUE HERNANDEZ CABRERA**, habiendo quedado formalmente radicada dicha sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 680 (seiscientos ochenta), del Código Civil del Estado, en vigor.

Villahermosa, Tabasco, Noviembre 22 de 2011



LIC. RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19

Paseo de los Leones #103-A, Col. Reforma. Vhsa. Tab.

Tel./fax: 01 (993)3-52-44-47 y 3-13-93-28

notaria19tab@aol.com

No. 28942

BALANCE**WESTERN ENERGY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2011**

(Expresados en pesos)

ACTIVOS

Caja y Bancos	6,812
TOTAL CIRCULANTE	6,812

TOTAL ACTIVOS	6,812
----------------------	--------------

PASIVOS

Obligaciones Fiscales	-96,966
Cuentas por pagar compañías afiliadas	-8,808,232
TOTAL CIRCULANTE	-8,905,198

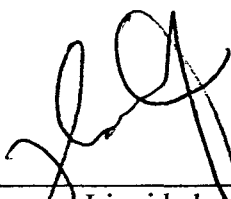
TOTAL PASIVOS	-8,905,198
----------------------	-------------------

CAPITAL

Capital social	-200,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	6,727,548
Resultado del Ejercicio	2,370,838
TOTAL CAPITAL	8,898,386

TOTAL PASIVOS + CAPITAL	6,812
--------------------------------	--------------

Se hace notar que con motivo de los resultados del balance de liquidación, y toda vez que la sociedad no presenta ni ganancias ni pérdidas, no se hará repartición alguna entre los accionistas de la sociedad *Western Energy Services de México, S.A. de C.V.*



Liquidador
Lic. Luis Humberto Cantú Ochoa



Liquidador
Ing. Luis Enrique Jáuregui Rojas

No. 28944

LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT
NOTARIO PÚBLICO N° 32
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Villahermosa, Tab.

AVISO NOTARIAL DE RADICACIÓN TESTAMENTARIA

PRIMERA PUBLICACIÓN

El suscrito licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Notario Público Número Treinta y Dos, y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, HAGO SABER: Para los efectos del artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que mediante escritura número 3,889 tres mil ochocientos ochenta y nueve, volumen XIII décimo tercero, del Protocolo abierto a cargo del Suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria del extinto CARLOS CRUZ RAMOS. Aceptando todas las disposiciones testamentarias su heredera la señora LETICIA OVANDO ÁLVAREZ; al mismo tiempo la señora LETICIA OVANDO ÁLVAREZ aceptó y protesto el desempeño del cargo de Albacea Testamentario, expresando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la sucesión.

Villahermosa, Tab., a 16 de Diciembre de 2011.



LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT
NOTARIO PÚBLICO

No. 28945

LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT
NOTARIO PÚBLICO N° 32
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Villahermosa, Tab.

AVISO NOTARIAL DE RADICACIÓN TESTAMENTARIA

PRIMERA PUBLICACIÓN

El suscrito licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Notario Público Número Treinta y Dos, y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, HAGO SABER: Para los efectos del artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que mediante escritura número 3,925 tres mil novecientos veinticinco, volumen XIV décimo cuarto, del Protocolo abierto a cargo del Suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria del extinto GERARDO BENJAMIN ALATRISTE OSORIO ó GERARDO ALATRISTE OSORIO. Aceptando todas las disposiciones testamentarias su heredera la señora MARÍA DEL CARMEN JAVIER GUERRERO ó MARÍA DEL CARMEN JAVIER GUERRERO DE ALATRISTE; al mismo tiempo la señora MARÍA DEL CARMEN JAVIER GUERRERO ó MARÍA DEL CARMEN JAVIER GUERRERO DE ALATRISTE aceptó y protesto el desempeño del cargo de Albacea Testamentario, expresando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la sucesión.

Villahermosa, Tab., a 16 de Diciembre de 2011.



LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT
NOTARIO PÚBLICO

No.- 28952

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO*"La Ética Judicial, un compromiso de todos"***TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DF****EDICTO
EXP. NUM.: 1392/2008****REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA cesionario de TERRAS HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA LUISA HERNÁNDEZ MAYA, LA C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, para que tenga lugar el REMATE EN SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado como: LOTE 04, MANZANA 27, DE LA CALLE TATUAN, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA FE, VILLA PARRILLA CENTRO, EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$317,000.00 (TRECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F. a 1 de diciembre del 2011.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE MÉXICO", EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS DEMÁS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESE LUGAR.

**JUZGADO DÉCIMO
DE LO CIVIL**

28939

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL P R E S E N T E

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 156/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS EYRA DE JESUS PEREYRA HERNANDEZ Y JULIO CESAR MARTINEZ TORREZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "MAGIL S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R. SEGUIDO ACTUALMENTE POR LA LICENCIADA DELFINA DEL CARMEN GUTIERREZ GUTIERREZ, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS FANNY BERTRUY PEREZ, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y JOSE ALBERTO TOLEDO BERTRUY, EN SU CARÁCTER DE AVAL SE DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se provee.-----

UNICO.- Por presentada la licenciada DELFINA DEL CARMEN GUTIERREZ GUTIERREZ, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita, y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio vigente, en relación con los numerales 472, 473, 475, 476 y demás relativos el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA** y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate en segunda almoneda del siguiente bien Inmueble:

A).- Documento público 8842, compraventa del departamento 302 edificio 8 ubicado en el conjunto habitacional Multi 83 Tabasco 2000, Centro Tabasco, con superficie de 65.70 m2 localizado: AL NORTE: 7.30 metros con vacío (área verde), AL SUR: 8.50 con vacío (área entre mod.-sic- del edificio y vestíbulo, AL ESTE: 3.60, 1.20, 5.40 metros con vacío (área verde), AL ESTE: 9.00 con departamento 301, ARRIBA con la planta de azotea y techo del edificio y ABAJO con el departamento 202, Cajón de estacionamiento con superficie de 13.20. M2 número 03 Clave E-8 localizado al NORTE: 5.50 metros con cajón 4 clave E-8, SUR: 5.50 metros con cajón 2 clave E-8, AL ESTE: 2.40 metros con banquetta y OESTE: 2.40 metros con vialidad del estacionamiento. Inscrito en el folio 05, volumen 20 del libro de condominios.

Al cual se le fijó un valor Comercial de \$ 337,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS -----

PESOS 00/100 M.N.), MENOS LA REBAJA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación de donde resulta la cantidad de \$303,750.00 (TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos esta última cantidad, de conformidad con el arábigo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$30,375.00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Como en este asunto se rentará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial el Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DANIEL LEÓN MARTINEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS** SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
LIC. DANIEL LEÓN MARTÍNEZ**

No. 28941

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 45/2012** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR **DELIA MAY BAYONA**, CON FECHA (09) NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

AUTO DE INICIO**VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.----

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentada a la C. DELIA MAY BAYONA, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de compraventa de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y seis, original de certificado del Registro Público, original de constancia de posesión, Plano original, recibo de pago de impuesto predial número 017964, copia certificada de escritura pública número 10,750, 9,417 y copia certificada de sentencia definitiva de fecha veintiocho de marzo de dos mil siete, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio rústico ubicado en la ranchería Sandial, hoy Poblado Sandial de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1,452.10 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 18.25 metros con Acceso, AL NORESTE: 22.30 metros con Camino Vecinal, AL SURESTE: en 25.70 metros con Camino Vecinal, AL SUR: 46.10 metros con ANA DIAZ ZARRAGA y AL OESTE: 41.50 metros con PLUTARCO MAY GARCÍA.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma

propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.----

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos de H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del actuario Judicial; haciéndose saber al Público en General, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.----

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la

Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por DELIA MAY BAYONA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.--

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de los ordenado.----

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: ANA DÍAZ ZARRAGA Y PLUTARCO MAY GARCÍA, ambos con domicilio ampliamente conocidos en la Ranchería Sandial hoy Poblado Sandial de este Municipio.-----

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 226-C de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a la licenciada TELMA PÉREZ TOSCA, y a la C. LUCIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, así mismo la promovente nombra como su abogado patrono al profesionista citado, designación que se le tiene por hecha toda vez que la profesionista tiene debidamente inscrita su cédula en el libro de registro que se lleva en este juzgado.----

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--
ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE N/ CAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (09) NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.**

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

INFORMACIÓN DE DOMINIO

No. 28948

Se comunica al Público en General que en el Expediente **número 0854/2011**, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, promovido por **MANUEL ANTONIO CHABLE AVALOS**, con fecha uno de diciembre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:----

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.----

Vistos; el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **MANUEL ANTONIO CHABLE AVALOS**, con su escrito y anexos consistentes en: Original de escritura privada de contrato de Derechos de Posesión de fecha 15 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, manifestación catastral con número de cuenta 029595, copia simple de plano, original de notificación catastral de fecha treinta de septiembre de 2011, Original de recibo número 55892 de pago de Finanzas, Original de certificado expedido por la licenciada **MARÍA DE LA LUZ GÓMEZ CASTELLANOS**, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, original de Constancia de Dominio expedida por el Ingeniero **Rubén García Rincón** Coordinador de Catastro Municipal, y Copia simple de credencial de elector; y traslados; por el cual viene a promover por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el **PREDIO RÚSTICO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA RANCHERÍA ARENA PRIMERA SECCIÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 9-31-01 HECTÁREAS, EL CUAL CONTIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 311.30 METROS CON ELODIA ALCUDIA HERNÁNDEZ; AL SUR 271.00 METROS EN LINEA QUEBRADA CON ARMANDO JAVIER TORRES, CAMINO VECINAL Y**

CON CARMELO GÓMEZ LAZARO; AL ESTE 432.40 METROS CON CANDELARIA RAMÍREZ, ZOILA HERNÁNDEZ HERNÁN MENDEZ, CARMELO GÓMEZ LAZARO, SAMUEL BROCA, SANTIAGO HERNÁNDEZ, Y GUADALUPE OLAN, Y AL OESTE 397.80 METROS CON ARMANDO JAVIER TORRES.----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista el Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes **ELODIA ALCUDIA HERNÁNDEZ, CANDELARIA RAMÍREZ, ZOILA HERNÁNDEZ, HERNÁNDEZ MÉNDEZ, CARMELO GÓMEZ LAZARO, SAMUEL BROCA, SANTIAGO HERNÁNDEZ, GUADALUPE AOLAN Y ARMANDO JAVIER TORRES**, con domicilio en la Ranchería Arena Primera Sección de este municipio; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio; concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario

adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que ser lo anterior se señalará fecha para la testimonial.----

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el PREDIO RÚSTICO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA RANCHERÍA ARENA PRIMERA SECCIÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 9-31-01. HECTÁREAS, EL CUAL CONTIENE LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 311.30 METROS CON ELODIA ALCUDIA HERNÁNDEZ; AL SUR 271.00 METROS EN LINEA QUEBRADA CON ARMANDO JAVIER TORRES, CAMINO VECINAL Y CON CARMELO GÓMEZ LAZARO; AL ESTE 432.40 METROS CON CANDELARIA RAMÍREZ, ZOILA HERNÁNDEZ, HERNÁN MÉNDEZ, CARMELO GÓMEZ LAZARO, SAMUEL BROCA, SANTIAGO HERNÁNDEZ Y GUADALUPE OLAN, Y AL OESTE 397.80 METROS CON ARMANDO JAVIER TORRES; pertenece o no al fundo legal de este Municipio.----

SEXTO.- Se tiene a MANUEL ANTONIO CHABLE AVALOS, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la calle David Bosada número 303- C esquina con calle Aldama Colonia Centro de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales

efectos a los Licenciados SAUL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, así como a la Ciudadana CYNTHIA VALERIA IZQUIERDO CORDOVA.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----
LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JULIO CESAR MORALES GÓMEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE -

ATENTAMENTE.

SECRETARIO JUDICIAL.

JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. CLAUDIA ACOSTA VIDAL.

1-2-3

No.- 28946

DIVORCIO NECESARIO

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el **expediente número 177/2010**, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario por domicilio ignorado promovido por JONAS TINOCO LACES, en contra de SILVIANA DESALES LOPEZ, se dictaron dos proveídos, en treinta de agosto de dos mil once y doce de mayo de dos mil diez, que copiados a la letra dicen;--

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MEXICO, TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE ----

VISTOS La cuenta secretarial, se acuerda:---

UNICO.- Se tiene por presentado al licenciado JAIME NUNO GARCIA LOPEZ, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita sea notificada la demandada SILVANA DESALES LOPEZ, por medio de edictos, ahora, toda vez que de los informes rendidos de las diversas dependencias públicas, visibles a fojas veintidós, veinticuatro, treinta, treinta y siete, y treinta y nueve de autos, se advierte, que no hay registro alguno a nombre de la demandada SILVIANA DESALES LOPEZ, que aporte el domicilio de los antes mencionados, se les tiene por domicilio ignorado; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el auto de inicio de fecha doce mayo del dos mil diez, así como el presente proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y se le haga saber a la demandada SILVIANA DESALES LOPEZ, que tiene un término de cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación que se haga, para que se presente ante el local de éste Juzgado a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que tiene un término de nueve días hábiles siguientes al en que reciba el traslado de dicha demanda, para que conteste la misma, en el entendido--

de no pasar a buscar las referidas copias dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda le empezará a correr a partir del día siguiente de vencido los cuarenta días hábiles concedidos, y en su caso, será declarado en rebeldía, y se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda, como lo prevé el artículo 229 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los Tableros de Avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.-----

Queda a cargo de la promovente hacer los trámites para la publicación de los edictos correspondientes.---

Notifíquese por lista y cúmplase.----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SUSANA CACHO PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."----

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MEXICO. DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.----

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado por JONAS TICONO LACES, con su escrito de demanda y documentos ----

anexos consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio número 732 a nombre de JONAS TINOCO LACES Y SILVIANA DESALES LOPEZ; dos copias certificadas de las actas de nacimiento número 741 y 04025 a nombre de ELIA IVETH TINOCO DESALES y RUBI ESMERALDA TINOCO DESALES, dos constancias de domicilio ignorado, expedidas por el Delegado de la colonia San Román y otra por el Secretario del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de SILVIANA DESALES LOPEZ, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B) y C), del escrito de demanda.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28, IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y comuníquese el aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.---

Dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscrito al Juzgado.--

TERCERO.- Toda vez que el actor JONAS TINOCO LACES, manifiestar desconocer el domicilio de la demandada, aportando como pruebas para justificar tal circunstancias dos constancias de domicilio ignorado de fechas diez y treinta de marzo de dos mil diez, expedidas por la Delegada de la colonia San Román y por el Secretario del H. Ayuntamiento Municipal ambos de esta Ciudad y tomando en cuenta que es criterio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que el actor debe aportar las pruebas bastantes y suficientes al proceso, a efecto de demostrar que la ignorancia del domicilio de la demandada es general, se tiene a la demandada SILVIANA DESALES LOPEZ, por presuntamente de domicilio ignorado, con la salvedad de que para que tenga por debidamente acreditada la ignorancia del domicilio, el actor debe desahogar en la secuela del proceso las probanzas suficientes que

justifiquen tal circunstancia, lo anterior en base a la circular 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos, que a continuación se transcribe: "...Cuando se trate de personas cuyos domicilios se ignore y se proceda a su notificación por edictos, como exige el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, el actor deberá aportar pruebas bastantes y suficientes al proceso para demostrar que la ignorancia del domicilio de la demandada es general, por no existir disposición alguna que especifique medio de prueba en particular, para justificar la procedencia del emplazamiento por edictos. Queda al arbitrio de la Juzgadora la decisión de calificar la aptitud y suficiencia de esta probanza para colmar la hipótesis de la norma arriba citada...."

CUARTO.- En consecuencia, como lo solicita la parte actora y de conformidad a lo establecido en los numerales 488 y 489 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, como diligencias para mejor proveer esta autoridad estima pertinente solicitar informes a diversas dependencias, ya que en la misma pudieran estar resguardados los datos relacionados con el domicilio de la demandada anteriormente mencionada; en tal virtud se ordena girar atentos oficios a los Directores o Encargados de TELEGRAFOS, CORREOS, SAPAET, TELEFONOS DE MEXICO y COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD de esta ciudad y al INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO, para efectos de que en un término de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente al que tengan por recibidos los oficios de referencia, informen a esta autoridad judicial, si en sus archivos obran datos relacionados con el domicilio de SILVIANA DESALES LOPEZ, en el entendido que de no rendir el informe dentro del término establecido, se harán acreedores a una medida de apremio establecida en el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, consistentes en una multa de CINCUENTA DIAS de salario mínimo vigente en la zona. Quedando a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios de referencia.---

QUINTO.- Por el momento se reserva de ordenar el emplazamiento por edictos a la referida demandada, hasta en tanto obren en autos la contestación de los informes solicitados en el punto que antecede y se dé cumplimiento al punto tercero de este auto.---

SEXTO.- En cuanto a las medidas provisionales que solicita el promovente, respecto de la separación de los cónyuges y que éstos no se molesten uno al otro, es de decirle que nada se provee al respecto, pues del escrito de demanda se desprende que la causal de divorcio que invoca, es precisamente la de separación de los cónyuges por mas de un año, prevista en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil vigente en el Estado.---

SEPTIMO.- De las pruebas ofrecidas por la parte promovente JONAS TINOCO LACES, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

OCTAVO.- Se requiere a los ciudadanos JONAS TINOCO LACES y SILVIANA DESALES LOPEZ, para que en el término de NUEVE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, dónde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con qué nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigente en el Estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.-

NOVENO.- Observándose que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor de los licenciados LUZ MARIA GARCIA JAUREGUI y JAIME NUNO GARCIA LOPEZ, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en Vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este Juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciatura en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.---

DECIMO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle veintiséis esquina con diecinueve, centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados LUZ MARIA GARCIA JAUREGUI y JAIME NUNO GARCIA LOPEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA REYNA ISABEL DELGADO TORRES, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MEXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA SUSANA CACHO PEREZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE...".

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. CONSTE.---

LA SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO.

LICENCIADA SUSANA CACHO PEREZ.

No. 28947

DIVORCIO NECESARIO

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente número 53/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario por domicilio ignorado promovido por ISRAEL MADRIGAL CARRERA, en contra de MARIA DEL PILAR PRECIADO GUARDADO, se dictaron dos proveídos, en cuatro de octubre de dos mil once y veintiséis de enero de dos mil once, que copiados a la letra dicen:----
"...JUZGAGO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MEXICO, CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.----

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado JAIME NUNO GARCÍA LÓPEZ, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita sea notificada la demandada MARÍA DEL PILAR PRECIADO GUARDADO, por medio de edictos; ahora, toda vez que de los informes rendidos de la diversas dependencias públicas, visibles a fojas veinticuatro, veintiséis, treinta y cuatro, cuarenta y tres, cuarenta y siete y cincuenta y nueve de autos, se advierte, que no hay registro alguno a nombre de la demandada, MARÍA DEL PILAR PRECIADO GUARDADO, que aporte el domicilio de la antes mencionada, se les tiene por domicilio ignorado; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el auto de inicio de fecha veintiséis enero del dos mil once, así como el presente proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y, se le haga saber a la demandada MARÍA DEL PILAR PRECIADO GUARDADO que tiene un término de cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación que se haga, para que se presente ante el local de éste Juzgado a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que tiene un término de nueve días hábiles siguientes al en que reciba el traslado de dicha demanda, para que conteste la misma, en el entendido de no pasar a buscar las referidas copias dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda le empezará a correr a partir del día siguiente

de vencido los cuarenta días hábiles concedidos, y en su caso, será declarada en rebeldía, y se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda, como lo prevé el artículo 229 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los Tableros de Avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.---

Queda a cargo de la promovente hacer los trámites para la publicación de los edictos correspondientes.---

SEGUNDO.- Asimismo, téngase al mandatario judicial de la parte actora manifestando que el nombre correcto del actor es ISRAEL MADRIGAL CARRERA y no ISRAEL MADRIGAL CABRERA, como erróneamente se asentó en el auto de inicio de fecha veintiséis de enero del año dos mil once.----

Notifíquese por lista y cúmplase.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE.----

VISTO.- La cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado ISRAEL MADRIGAL CABRERA, con su escrito de demanda y documentos anexos, copia certificada del acta de matrimonio número 015 a nombre de ISRAEL MADRIGAL CABRERA y MARÍA DEL PILAR PRECIADO GUARDADO; constancia de domicilio ignorado, expedida en fecha tres de enero de dos mil once, por el

Jefe de Sector de la Colonia Chivo Negro de este municipio, a nombre de MARÍA DEL PILAR PRECIADO GUARDADO, constancia de domicilio ignorado de fecha seis de enero de dos mil once, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento Municipal a nombre de MARÍA DEL PILAR PRECIADO GUARDADO, con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO por domicilio ignorado, en contra de MARÍA DEL PILAR PRECIADO GUARDADO, de quien reclama las prestaciones marcadas con los puntos A), B) y C) del escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.--

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número correspondiente y comuníquense el aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.----

TERCERO.- Ahora, toda vez que el actor ISRAEL MADRIGAL CARRERA, manifiesta desconoce el domicilio de la demandada y tomando en cuenta que es criterio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que el actor debe aportar las pruebas bastantes y suficientes al proceso, a efecto de demostrar que la ignorancia del domicilio de la demandada es general, se tiene a la demandada MARÍA DEL PILAR PRECIADO GUARDADO, por presuntamente de domicilio ignorado, con la salvedad de que para que tenga por debidamente acreditada la ignorancia del domicilio, el actor debe desahogar en la secuela del proceso las probanzas suficientes que justifiquen tal circunstancia, lo anterior en base a la circular 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos, que a continuación se transcribe: "Cuando se trate de personas cuyos domicilios se ignore y se proceda a su notificación por edictos, como exige el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, el actor deberá aportar pruebas bastantes y

suficientes al proceso para demostrar que la ignorancia del domicilio de la demandada es general, por no existir disposición alguna que especifique medio de prueba en particular, para justificar la procedencia del emplazamiento por edictos. Queda al arbitrio de la Juzgadora la decisión de calificar la aptitud y suficiencia de esta probanza para colmar la hipótesis de la norma arriba citada".-----

CUARTO.- Por lo que, como lo solicita la parte actora y de conformidad a lo establecido en los numerales 488 y 489 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como diligencias para mejor proveer esta autoridad estima pertinente solicitar informes a diversas dependencias, ya que en la misma pudieran estar resguardados los datos relacionados con el domicilio de la demandada anteriormente mencionada; en tal virtud se ordena girar atentos oficios a los Directores o Encargados de TELEGRAFOS, CORREOS, SAPAET, TELEFONOS DE MÉXICO y COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD de esta municipio y al INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO, para efectos de que en un término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que tenga por recibidos los oficios de referencia, informen a esta autoridad judicial, si en sus archivos obran datos relacionado con el domicilio de MARÍA DEL PILAR PRECIADO GUARDADO, en el entendido que de no rendir el informe dentro del término establecido, se harán acreedores a una medida de apremio establecida en el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, consistente en una multa de CINCUENTA DÍAS de salario mínimo vigente en la zona. Quedando a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios de referencia.--

QUINTO.- Por el momento se reserva de ordenar el emplazamiento por edictos a la referida demandada, hasta en tanto obren en autos la contestación de los informes solicitados en el punto que antecede y se dé cumplimiento al punto tercero de este auto.----

SEXTO.- De las pruebas ofrecidas por la parte promovente ISRAEL MADRIGAL CARRERA, dígamele que se reservan para ser acordadas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.---

SÉPTIMO.- Se requiere al promovente ISRAEL MADRIGAL CARRERA, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día

siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son su ingresos mensuales, donde traban indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con qué nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el Estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.--

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle veintiséis esquina con diecinueve del centro de este municipio, autorizando para tales efectos a los licenciados LUZ MARÍA GARCÍA JAUREGUI y JAIME NUNO GARCÍA LÓPEZ.--

NOVENO.- Ahora, toda vez que la parte promovente otorga mandato judicial a favor de los licenciados LUZ MARÍA GARCÍA JAUREGUI y JAIME NUNO GARCÍA LÓPEZ, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este Juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y los citados profesionistas en caso de aceptar el cargo, deberán acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciatura en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.--

DÉCIMO.- Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las----

partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con el conciliador adscrito a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación del profesionista mencionado.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.----

EN LA VÍA DE NOTIFICACIÓN PAR SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.-----CONSTE.-----

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE
PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO.
LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ.**

1-2-3

No. 28940

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 728/2011**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **ROMANITA PÉREZ ARIAS**, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHAS QUINCE DE SEPTIEMBRE, DIEZ DE OCTUBRE, Y VEINTICINCO DE OCTUBRE TODOS DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.----

Visto, la de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **ROMANITA PÉREZ ARIAS**, con su escrito de cuenta con el cual viene en tiempo y forma, a dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera por auto de fecha once de agosto del presente año, y por aclarando que la medida correcta de la colindancias SUROESTE es de 1.60 metros cuadrados; en consecuencia procédase a darle a dicho escrito el trámite que en derecho proceda, y agréguese a los autos el cuadernillo formado con motivo de la prevención hecha a la actora.----

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana **ROMANITA PÉREZ ARIAS**, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: Original de un contrato de compraventa celebrado entre **HUMBERTO RAMÓN LANZ** y **ROMANITA PÉREZ ARIAS**; primer testimonio de escritura pública número 1392 que contiene fe de hechos que contiene plano original y fotografías del predio en cuestión; copia simple con sello original de oficio expedido por el Subdirector de Catastro Municipal; original de certificado de no propiedad expedida por la Registradora Pública en el Estado; plano original del predio en cuestión; y seis traslados con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza del Municipio del

Centro, Tabasco, con una superficie total de 133.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:----

AL NORTE- 06.00 metros con **ERNESTO HERNÁNDEZ**;

AL SUR: En 05.60 metros con **BERTHA LILI TORRES JIMÉNEZ** y **ALMA VICTORIA TORRES JIMÉNEZ**;

AL ESTE: 22.04 metros con **GLORIA JESÚS DE RAMÓN Y/O GREGORIA JESÚS DE RAMÓN** y **HUMBERTO RAMÓN LANZ**;

AL OESTE: 21.00 metros con **RUBÉN PÉREZ PÉREZ**;

y

AL SUROESTE: 1.60 metros con **RUBÉN PÉREZ PÉREZ**.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 Fracción VI de la Ley Orgánica, 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en Vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

CUARTO.- Túrnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado para que notifique a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, así como a la Directora General del Instituto Registral de esta localidad, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrece la promovente.---

QUINTO.- Así mismo, deberá la fedataria Judicial notificar a los colindantes ERNESTO HERNÁNDEZ con domicilio en la calle Rosales número 249 del Centro, Tabasco.-----

BERTHA LILI TORRES JIMÉNEZ y ALMA VICTORIA TORRES JIMÉNEZ, en su domicilio de calle Ignacio Zaragoza número 852 del Centro, Tabasco.

A GLORIA JESÚS DE RAMÓN y/o GREGORIA JESÚS DE RAMÓN, y HUMBERTO RAMÓN LANZ en su domicilio de calle Primera de Rosales número 106 del Centro, Tabasco.

RUBÉN PÉREZ PÉREZ, con domicilio en calle Ignacio Zaragoza número 854 de la Colonia Centro, Tabasco.--

A quienes les harán saber de la tramitación del presente procedimiento, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos si así lo desean, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado.-----

SEXTO.- Tomando en cuenta que la actora no exhibió un traslado más para notificar debidamente a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, se le requiere para que a la brevedad exhiba dicho traslado a efectos de que la actaria judicial Adscrita proceda a su debida notificación.-----

SÉPTIMO.- Señala la promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Huimanguillo número 213-A esquina con Avenida Gregorio Méndez de la Colonia Linda Vista de esta Ciudad y autorizando para recibirlas a la licenciada CARMITA SÁNCHEZ MARTÍNEZ y pasantes en derecho ADRIAN VELÁZQUEZ, RAMIREZ, CRISTIAN DE JESÚS GARCÍA TORRES, ROSA MARÍA LANDERO LÓPEZ, WILBERT DÍAZ REYES, AIDA MARGARITA ORTIZ MARÍN y TOMÁS HERNÁNDEZ MÉNDEZ.-----

Así mismo designa al licenciado ROLANDO CASTILLO SANTIAGO como abogado patrono a quien se le tiene por reconocida dicha personalidad en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por tener inscrita su cédula profesional en el libro de registros que el efecto se lleva en este Juzgado.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL

CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICADA Y DA FE.----

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

Vistos, la razón secretarial que antecede, se acuerda:--

PRIMERO.- Se tiene al licenciado ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, Abogado Patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, adjuntado un traslado más para notificar debidamente a los colindantes, mismo que se reserva para ser tomado en cuenta en el momento oportuno.-----

SEGUNDO.- Advirtiéndose de las constancias actuariales que obran a fojas veintinueve frente y vuelta de autos, en que la fedataria judicial hace constar que no le fue posible notificar a los colindantes GLORIA DE JESÚS DE RAMÓN Y/O GREGORIO JESÚS DE RAMÓN ya que al constituirse a su domicilio le dijeron que dicha persona falleció hace ochenta años, y GERMÁN HUMBERTO RAMÓN LANZ el cual es el nombre correcto del colindante, falleció también el año pasado; así mismo al constituirse al domicilio del colindante ERNESTO HERNÁNDEZ le manifestaron que el mismo falleció el año pasado; en consecuencia, se requiere a la promovente ROMANITA PÉREZ ARIAS, para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, proporcione el nombre correcto y domicilio de los actuales propietarios de las colindancias en que se hace constar que los colindantes ya fallecieron, a efectos de que la Actaria Judicial Adscrita proceda a su debida notificación.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.----

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE ---

VISTO: La razón secretarial que antecede, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, Abogado Patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita téngasele por aclarando que los colindantes correctos, ya que por constancia actuarial se dio fe que los inicialmente señalados fallecieron, en el lado NORTE con 6.00 metros la colindante actual es NELLY DEL CARMEN GRAVATA FRIAS, con domicilio en la calle Rosales número 249 de la Colonia Centro de esta Ciudad, y la colindante ESTE con 22.04 metros es ELDA LANZ LEÓN, con domicilio en la calle Primera de Rosales número 106 de la Colonia Centro de esta Ciudad, en consecuencia túrnese la presente causa a la Actuaria de Adscripción a efectos de que proceda a su legal notificación debiendo insertar a la cédula de notificación que entregue a dichas colindantes el auto de fecha quince de septiembre dos mil once, y así mismo deberá hacerle saber el término legal que tienen para hacer sus manifestaciones.-

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que los colindantes BERTHA LILI TORRES JIMÉNEZ, ALMA VICTORIA TORRES JIMÉNEZ y RUBEN PÉREZ PÉREZ, ni la Directora General del Instituto Registral en el Estado, dieron contestación a la vista que se les diera con el auto de inicio, ni señalaron domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, se fijan los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, para que reciban las subsecuentes notificaciones en el presente asunto.-----

TERCERO.- Se hace saber a las partes que la nueva titular del Juzgado es la licenciada MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, en sustitución del licenciado JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, de conformidad con el artículo 140 en relación al 132 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL.

LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.

1-2-3

28930

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 175/2010, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GENERAL ALBERTO CASTILLO SUAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE GRACIELA SARMIENTO RODRIGUEZ, CON FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Asta la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. De la revisión a los cómputos secretariales visibles a foja doscientos treinta y cuatro vuelta de autos, se advierte que ha fenecido al plazo concedido a las partes para dar contestación a la vista otorgada en el punto segundo del proveido siete de noviembre de dos mil once, respecto al avalúo presentado por el ingeniero ENRIQUE DEL CARMEN BAEZA LÓPEZ perito valuador tercero en discordia designado por ésta juzgadora y como no hicieron uso de ese derecho con fundamento en el precepto 118 del Código de Procedimiento Civiles vigente, se les tiene por perdido para ejercitarlo con posterioridad, por ende se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por el citado perito, conforme a lo previsto en el artículo 577 fracción 1 del ordenamiento jurídico invocado.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUÁREZ apoderado legal de la institución ejecutante en su escrito de cuenta, se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero ENRIQUE DEL CARMEN BAEZA LÓPEZ perito valuador tercero en discordia, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate de \$ 1'230,126.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá DE BASE PARA REMATE POR SER EL AVALÚO EN EL QUE SE DETALLAN MÁS LAS CARACTERÍSTICAS URBANAS DE LA ZONA, DE

TERRENO, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, CONSIDERACIONES GENERALES ADEMÁS QUE SE REALIZÓ TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y CONDICIONES DEL INMUEBLE Y DE LA ZONA EN EL QUE ESTE UBICA.

Atento a lo anterior, con apoyo en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, y 577 de la legislación procesal de la materia, sáquese a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe.

Predio urbano y construcción enclavada en el mismo, ubicado en la calle Caoba, del fraccionamiento Los Reyes Loma Alta de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de seiscientos nueve metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, localizados al NORTE en veinte metros trescientos dieciocho milímetros con calle Caoba al SUR en veinte metros trescientos dieciocho milímetros con lotes diecinueve y veinte; al ESTE en treinta metros cuatrocientos setenta y siete milímetros con lote cuatro, al OESTE en treinta metros cuatrocientos setenta y siete milímetros con lote uno; con una superficie construida de ciento treinta y cinco metros cuadrados.

NOTA DE INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN:

Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, celebrado el cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno, entre BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO representada por BENJAMÍN PICHARDO CRUZ y EDEL VILLALOBOS RAMOS y la ciudadana GRACIELA SARMIENTO RODRIGUEZ; El **segundo** Convenio Modificadorio del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado el once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro entre BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA representado por sus apoderados ANGEL CANDELARIA BETANZOS y EDUARDO ARTURO SOLIS CORTES y GRACIELA SARMIENTO RODRIGUEZ; y, el **tercero**, Convenio del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado el doce de octubre de mil novecientos noventa y cinco entre BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representado por ALEJANDRO CERVANTES SANCHEZ y ROCIO ALEJANDRA RAMON VILLAFUERTE y GRACIELA SARMIENTO RODRIGUEZ.

Los anteriores actos jurídicos fueron inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, el **primero** bajo el número 336 del libro general de entradas a folios del 1258 al 1233 del libro de duplicados volumen 36; quedando afectado por dicho contrato el predio número 9188 folio 218 del libro mayor volumen 32.- Rec. Num. 0808865; el **segundo** bajo el número 3125 del libro general de entrada a folios 8163 al 8171 del libro de duplicados volumen 38 Quedando afectado por dicho convenio el predio número 9188 a folios 218 del libro mayor volumen 32.- Rec. No. C 042087, y, el **último**, bajo el número 1925 del libro general de entradas a folios del 5060 al 5067 del libro de publicados volumen 39; Quedando afectado por los dichos convenio el predio número 9188 a folios 218 del libro mayor volumen 32 **Inmueble al que se le fijo un valor comercial de \$ 1'230,126.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N)** siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del ordenamiento jurídico citado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días

en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.**

QUINTO. En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los diversos 143 y 144 código multicitado, remítase exhorto con las inserciones necesaria al Juzgado Civil en turno de Primera Instancia de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordena al (la) actuario(a) judicial de su adscripción fije avisos en los sitios públicos mas concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al (la) juez (a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ** Jueza Sexto de lo Civil, ante la Secretaria Judicial licenciada **ELIZABETH CRUZ CELORIO**, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO**

No. - 28943

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 944/2008, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO DARWIN SANCHEZ LOPEZ ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE NAPOLEON PEREZ MONTERO EN CONTRA DE MARIA ANTONIETA RAMOS RIVERA, CARLOS MARIO VAZQUEZ JACINTO Y MIGUEL HERNANDEZ AVALOS, EL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CARDENAS, TABASCO, NOVIEMBRE TREINTA DEL DOS MIL ONCE.

VISTA. La cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la andosataria licenciada CRISTEL GUADALUPE MAYO GOMEZ, con el escrito de cuenta, con el que se le tiene exhibiendo un certificado de libertad o gravamen, respecto del predio embargado en autos, expedido por el licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA, Registrador Público del Instituto Registral del Estado, del cual se advierte que reporta dos gravámenes a favor del ejecutante del presente juicio, el que se agrega a los autos para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Así mismo, como lo solicita, y advirtiéndose que ninguna de las partes objetaron los avalúos exhibidos por los peritos designados en autos, de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.

TERCERO. Toda vez que de la revisión minuciosa realizada a los avalúos exhibidos por el ingeniero OSVALDO RAMIREZ BROCA y arquitecto SAMUEL PRIEGO HERNANDEZ, peritos designados el primero por la parte actora y el segundo por este juzgado en rebeldía de la parte demandada, se advierte que no fueron objetados por ningún de las partes, y a mas que los mismos solo difieren en una mínima cantidad, sin embargo ello, se aprueba el de mayor plusvalía.

CUARTO. Con fundamento en los establecido, por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento legal antes invocado, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimiento Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

PREDIO. Ubicado en el poblado Zapotal, perteneciente a este municipio, constante de una superficie de 3,185.70 m2, con las siguientes medidas y colindancias. al NORTE. 73.34 metros, con calle sin nombre; al Sur: 72.71 metros con solar 2 y parcela número 34; Al Este: 42.49 metros con carretera -----

Poblado C.17 y C-29 y al oeste: 46.21 metros con parcela número 31; al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$280,750.00 (doscientos ochenta mil setecientos cincuenta pesos 10/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.----

QUINTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranjo, colonia Infonavit Loma Bonita de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

SEXTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS EN PUNTO DEL DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.---

SEPTIMO.- Por otra parte, se tiene igualmente a la actora actualizando para oír y recibir citas y notificaciones en términos del numeral 1069 del Código de Comercio en vigor, a los licenciados CLAUDIA VICTORIA RAMOS JAVIER, LILIA CARAVEO LOPEZ, JESUS MANUEL HEREDIA GARCIA, FELIPE SARRACINO DE LA CRUZ, VANESA CARRERA MUÑOZ, DANIEL JAVIER HERNANDEZ VALENCIA y/o MARCO ANTONIO CANO MAGAÑA.---

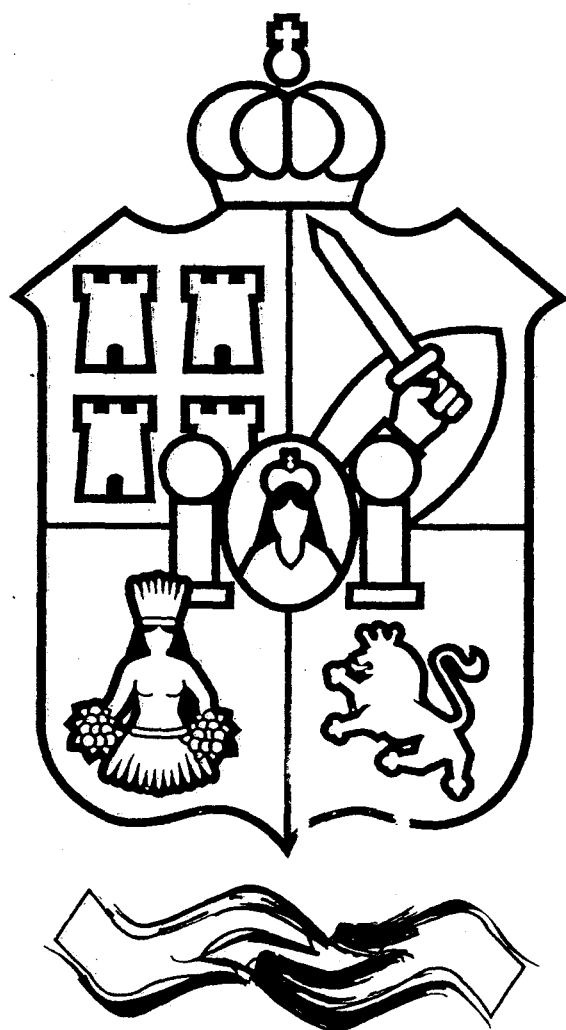
Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA LETICIA FELIX GARCIA, Juez primero civil de primera instancia del sexto distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien actúa, certifica y da fe.---
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE PUBLIQUE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 28912	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00280/2011	1
No.- 28913	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 281/2011	3
No.- 28917	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 363/2011	6
No.- 28910	INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 292/2009	9
No.- 28931	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 314/2008	12
No.- 28921	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 349/2011	15
No.- 28923	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 240/2010	17
No.- 28924	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 246/2010	19
No.- 28919	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 906/2011	21
No.- 28916	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 362/2011	23
No.- 28906	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 395/2010.....	25
No. 28908	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 029/1993.....	30
No.- 28905	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 924/2009.....	32
No.- 28901	SEGUNDO AVISO NOTARIAL C. ENRIQUE HERNANDEZ CABRERA.....	33
No.- 28942	BALANCE GENERAL "WESTERN ENERGY SERVICES DE MÉXICO", S.A. DE C.V.,...	34
No.- 28944	AVISO NOTARIAL C. CARLOS CRUZ RAMOS.....	35
No.- 28945	AVISO NOTARIAL C. GERARDO BENJAMIN ALATRISTE OSORIO.....	36
No.- 28952	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 1392/2008.....	37
No.- 28939	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 156/2009.....	38
No.- 28941	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 45/2012.....	39
No.- 28948	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0854/2011.....	41
No.- 28946	DIVORCIO NECESARIO EXP. 177/2010.....	43
No.- 28947	DIVORCIO NECESARIO EXP. 53/2011.....	46
No.- 28940	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 728/2011.....	49
No.- 28930	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 175/2010.....	52
No.- 28943	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 944/2008.....	54
	INDICE	55
	ESCUDO.....	56



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.